

PAUTAS A SEGUIR CUANDO DETECTAMOS UN NIÑO O NIÑA CON POSIBLES DIFICULTADES DE APRENDIZAJE.

Esta es la normativa básica de referencia sobre NEAE en Andalucía:

- **INSTRUCCIONES de 8 de marzo de 2017**, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.

Otra normativa que continua vigente en la actualidad (pero en su gran mayoría ya incluida en las Instrucciones de 8 de marzo de 2017):

- **ORDEN de 25 de julio de 2008**, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía.
 - **DECRETO 147/2002**, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos con NEE. asociadas a sus capacidades personales (BOJA 18-5-02)
 - **DECRETO 167/2003**, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas (BOJA 23-6-2003)

- ✓ **Voz de alarma:**
 - Tutores/as de infantil, primaria, otras etapas...
 - Familia del niño o niña.

- ✓ **Comienza el protocolo:**

- Aplicación de **medidas generales** de atención a la diversidad durante tres meses.
- Si no hay avance con las medidas generales se pasaría a solicitar una **evaluación psicopedagógica**. (**Orientador, Orientadora del centro**).

Una vez realizada la evaluación psicopedagógica y detectadas las dificultades de aprendizaje, se pone en marcha:

- Las medidas generales de atención a la diversidad en el aula, llevadas a cabo por los tutores o tutoras, el profesorado de apoyo, y los especialistas que den clase al alumno/a.
- Para llevar a cabo tales medidas generales no tiene porqué haber desfase curricular.
- Atención del alumnado por parte del maestro/a de audición y lenguaje o el maestro/a de pedagogía terapéutica.
- Medidas específicas de atención a la diversidad:
 - Programas específicos
 - adaptaciones curriculares no significativas
- Para la realización de adaptaciones no significativas el niño o niña ha de tener un desfase curricular de al menos un curso, en una o varias asignaturas.
- Se pueden hacer adaptaciones por área, o asignatura.
- El alumnado con dificultades de aprendizaje debe estar incluido en Seneca como alumnado de NEAE.